



Pueblos del territorio de las Ordenes, sin em-
 bargo de lo remitido por S.M. y a virtud de lo
 que sobre el particular contesto el de la Au-
 diencia de Laceres, y de lo q. en rason de to-
 do expuso el Sr. Fiscal, conformandose el Con-
 sejo con su dictamen bobio á elevar consul-
 ta á S.M. en 3 de Julio de dtho año de 1826
 haciendole presente entre otras particulares
 los perjuicios q. se ocasionavan á los Pueblos del
 territorio de las Ordenes, de que aun mismo
 tiempo, como estava sucediendo, se les obliga-
 re á remitir las propuestas de Elecciones
 de Justicia, á el Consejo, á la Chancilleria de
 Granada, y Audiencia de Laceres; siendo por
 ultimo de parecer q. S.M. se sirviera comu-
 nicar las ordenes oportunas á las Chancille-
 rias, y Audiencias, para q. se abstuviera